RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00178-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUCCION & CARGA S.A.S
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA MIRAVAL S.A.S HOY SC CONS S.A.S

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Julio Veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Julio Veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). –

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por SUCCION & CARGA S.A.S identificada con C.C o Nit. No. 806.005.943-7, quien actúa a través de apoderado, contra CONSTRUCTORA MIRAVAL S.A.S HOY SC CONS S.A.S identificado con C.C o Nit. No. 900.970.781-1. Al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de SUCCION & CARGA S.A.S y a cargo de CONSTRUCTORA MIRAVAL S.A.S HOY SC CONS S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:
   - $4.122.000 M/cte. por concepto de capital.
   - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.

3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.

4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

5. Téngase al Doctor AMIN YABER DIAZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
La Juez,

MABEL VERBEL VERGARA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 42 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria